CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez, informando que el termino de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda venció el pasado 13 de diciembre de 2021, termino dentro del cual la apoderada del extremo actor presento escrito y sus anexos con los que pretende subsanar la demanda.

La Escribiente.





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Menor Cuantía 2021 0034000

Demandante: CONDOMINIO CAMPE

STRE SIKASUE P.H.

Demandados: MARINA CUERVO VANEGAS

ALBERTO LUIS RONCALLO FLOREZ

Fecha Auto: Febrero 03 de 2021-

Tomando como base la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, en razón a la Pandemia por Covid-19 y en concordancia con ello la expedición del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del año en curso, el cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad en la referida contingencia, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que indica que el título (-CERTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EXPEDIDO POR SU ADMINISTRACIÓN-) original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando termine esta calamidad o se requiera por el Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, así como en los artículos 48 y siguientes de la Ley 675 de 2.001, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE -P.H., persona jurídica identificada con NIT 832001603-4, y en contra de MARINA CUERVO VANEGAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.790.422 y ALBERTO LUIS RONCALLO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.139.803 por las siguientes sumas de dinero:

A. CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN

AÑO 2018

- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.542.000), correspondiente a la cuota de administración del
 - mes de Julio de 2018 causada y no pagada por el demandado
- 2. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima
 - certificada por la Superintendencia Financiera
- 3. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.542.000), correspondiente a la cuota de administración del
 - mes de Agosto de 2018 causada y no pagada por el demandado
- 4. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima
- certificadapor la Superintendencia Financiera.
- 5. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.542.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2018 causada y no pagada por el demandado
- 6. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 7. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.542.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2018 causada y no pagada por el demandado
- 8. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificadapor la Superintendencia Financiera.
- 9. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

PESOS M/CTE (\$1.542.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembrede 2018 causada y no pagada por el demandado

10. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Diciembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

11. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

PESOS M/CTE (\$1.542.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Diciembrede 2018 causada y no pagada por el demandado

12. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Enero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

<u>AÑO 2019</u>

13. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Enero de 2019 causada y no pagada por el demandado.

14. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Febrero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

15. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Febrero de 2019 causada y no pagada por el demandado

16. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Marzo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

17. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Marzo de 2019 causada y no pagada por el demandado

18. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Abril de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

19. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Abril de 2019 causada y no pagada por el demandado

20. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Mayo de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

21. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Mayo de 2019 causada y no pagada por el demandado

22. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Junio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

23. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Junio de 2019 causada y no pagada por el demandado

24. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Julio de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

25. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Julio de 2019 causada y no pagada por el demandado

26. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente

a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

27. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Agosto de 2019 causada y no pagada por el demandado

28. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

29. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Septiembre de 2019 causada y no pagada por el demandado

30. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

31. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Octubre de 2019 causada y no pagada por el demandado

32. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

33. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Noviembre de 2019 causada y no pagada por el demandado

34. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Diciembre de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

35. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.635.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Diciembre de 2019 causada y no pagada por el demandado

36. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Enero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

<u>AÑO 2020</u>

37. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Enero de 2020 causada y no pagada por el demandado

38. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Febrero de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

39. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Febrero de 2020 causada y no pagada por el demandado

40. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Marzo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

41. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Marzo de 2020 causada y no pagada por el demandado

42. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Abril de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

43. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2020 causada y no pagada por el demandado

44. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Mayo de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

45. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Mayo de 2020 causada y no pagada por el demandado

46. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Junio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

47. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Junio de 2020 causada y no pagada por el demandado

48. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Julio de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

49. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Julio de 2020 causada y no pagada por el demandado

50. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Agosto de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

51. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Agosto de 2020 causada y no pagada por el demandado

52. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

53. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración

del mes de Septiembre de 2020 causada y no pagada por el demandado.

54. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Octubre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

55. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Octubre de 2020 causada y no pagada por el demandado

56. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Noviembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

57. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Noviembrede 2020 causada y no pagada por el demandado

58. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Diciembre de 2020 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

59. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL

PESOS M/CTE (\$1.733.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Diciembrede 2020 causada y no pagada por el demandado

60. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Enero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2021

61. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Enero de 2021 causada y no pagada por el demandado

62. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Febrero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

63. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Febrero de 2021 causada y no pagada por el demandado

64. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Marzo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

65. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Marzo de 2021 causada y no pagada por el demandado.

66. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Abril de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

67. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Abril de 2021 causada y no pagada por el demandado

68. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Mayo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

69. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Mayo de 2021 causada y no pagada por el demandado.

70. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Junio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

71. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Junio de 2021 causada y no pagada por el demandado

72. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Julio de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

73. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Julio de 2021 causada y no pagada por el demandado

74. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Agosto de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

75. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del

mes de Agosto de 2021 causada y no pagada por el demandado

76. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Septiembre de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

77. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

PESOS M/CTE (\$1.794.000), correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021 causada y no pagada por el demandado

78. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fechaen que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

octubre de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

79. Por las CUOTAS ORDINARIAS de administración que en lo sucesivo se causen, hasta que

se haga efectivo el pago total de la obligación

B. CUOTAS ORINARIAS DE AGUA

80. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

OCHO PESOS M/CTE (\$130.788) correspondiente a la cuota de Agua del mes

de Julio de 2018causada y no pagada por el demandado.

81. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Agosto de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

82. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS

PESOS M/CTE (\$91.872) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Agosto

de2018 causada y no pagada por el demandado

83. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Septiembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificadapor la Superintendencia Financiera.

84. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE

PESOS M/CTE (\$325.620)., correspondiente a la cuota de Agua del mes de

Septiembrede 2018 causada y no pagada por el demandado.

85. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día

siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de

Octubre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera.

86. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE

PESOS M/CTE (\$118.827) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Octubre de 2018 causada y no pagada por el demandado

87. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificadapor la Superintendencia Financiera.

88. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$142.749) correspondiente a la cuota de Agua del mes de Noviembre de 2018 causada y no pagada por el demandado

89. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificadapor la Superintendencia Financiera.

90. Por las **CUOTAS DE CONSUMO DE AGUA** que en lo sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

c. CUOTA DE ASEO <u>AÑO 2018</u>

91. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Julio de 2018 causada y no pagada por la demandado

92. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

93. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Agosto de 2018 causada y no pagada por la demandado

94. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

95. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

(\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Septiembre de 2018 causada y no pagada por lademandado

96. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha

en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2018 hasta que se

satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

97. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

(\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Octubre de 2018 causada y no

pagada por la demandado

98. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha

en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2018 hasta que se

satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

99. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

(\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Noviembre de 2018 causada y no

pagada por lademandado

100. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

101. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS

M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Diciembre de 2018 causada

y no pagada por la demandado

102. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2019 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

<u>AÑO 2019</u>

103. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS

M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Enero de 2019 causada y

no pagada por la demandado

104. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2019 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

105. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS

M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Febrero de 2019 causada

y no pagada por la demandado

106. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2019 hasta que se

satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

107. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS

M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Marzo de 2019 causada y

no pagada por la demandado

108. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2019 hasta que se

satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

109. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS

M/CTE (\$31.325), correspondiente a la cuota de Aseo del mes de Abril de 2019 causada y

no pagada por la demandado

110. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2019 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

111. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Mayo de 2019 causada y no pagada por la

demandado

112. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2019 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

113. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Junio de 2019 causada y no pagada por la

demandado

114. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2019 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

115. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Julio de 2019 causada y no pagada por la

demandado

116. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2019 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

117. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Agosto de 2019 causada y no pagada por la

demandado

18. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

119. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Septiembre de 2019 causada y no pagada por

la demandado

120. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligaciónse hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2019 hasta que

se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

121. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Octubre de 2019 causada y no pagada por la

demandado

22. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2019 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

123. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Noviembre de 2019 causada y no pagada por

la demandado

24. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2019 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

125. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Diciembre de 2019 causada y no pagada por la

demandado

126. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2020 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2020

127. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Enero de 2020 causada y no pagada por la

demandado

128. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2020 hasta que

se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

129. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Febrero de 2020 causada y no pagada por la

demandado

130. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2020 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

131. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Marzo de 2020 causada y no pagada por la

demandado

132. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2020 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

133. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Abril de 2020 causada y no pagada por la

demandado

134. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2020 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

135. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Mayo de 2020 causada y no pagada por la

demandado

136. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2020 hasta que se

satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

137. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Junio de 2020 causada y no pagada por la

demandado

138. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2020 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

139. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Julio de 2020 causada y no pagada por la

demandado

140. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Agosto de 2020 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

141. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Agosto de 2020 causada y no pagada por la demandado

142. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2020 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

143. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Septiembre de 2020 causada y no pagada por

la demandado

144. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2020 hasta que

se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

45. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Octubre de 2020 causada y no pagada por la

demandado

146. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

147. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Noviembre de 2020 causada y no pagada por

la demandado

148. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Diciembre de 2020 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

149. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Diciembre de 2020 causada y no pagada por la

demandado

150. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Enero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

AÑO 2021

151. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Enero de 2021 causada y no pagada por la demandado

152. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Febrero de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

153. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Febrero de 2021 causada y no pagada por la demandado

154. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Marzo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

155. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Marzo de 2021 causada y no pagada por la demandado

156. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Abril de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

157. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Abril de 2021 causada y no pagada por la demandado

158. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Mayo de 2021 hasta que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

159. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600), correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Mayo de 2021 causada y no pagada por la

demandado

160. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Junio de 2021 hasta que se

satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

161. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Junio de 2021 causada y no pagada por la

demandado

162. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Julio de 2021 hasta que se

satisfaga su pago, liquidadosa la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

163. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Agosto de 2021 causada y no pagada por la

demandado

164. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Septiembre de 2021 hasta

que se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

165. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.600),

correspondiente a la cuotade Aseo del mes de Septiembre de 2021 causada y no pagada por

la demandado

166. Por los INTERESES MORATORIOS del numeral anterior, Desde el día siguiente a la

fecha en que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de Octubre de 2021 hasta que

se satisfaga su pago, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera.

167. Por las **CUOTAS DE ASEO** que en lo sucesivo se causen, hasta que se haga efectivo

el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR LA PRETENSIÓN SÉPTIMA del escrito demandatorio, toda

vez que estudiado el expediente, avizora el despacho que no se acompaña con la demanda documento idóneo que sirva de fundamento para la ejecución (PRETENSIÓN SÉPTIMA), mal podría esta funcionaria judicial, librar mandamiento de pago de una obligación que de suyo no proviene del deudor, sino por el contrario, proviene del contrato de mandato y/o prestación de servicios, celebrado entre ADMINISTRACIONES PRO 9 SAS y la togada DIAZ HERNANDEZ. Al respecto, el Código General de Proceso establece en el articulo 422 lo siguiente "... TITULOS EJECUTIVOS pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones

expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de si causante,

y constituyan plena prueba contra el..." (Negrilla fuera del texto)

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandado este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del año dos mil veinte (2.020). Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial del demandante, a la abogada LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.120.704 expedida en Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta Profesional No. 183.396 del Consejo Superior de la Judicatura quien para los efectos del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 del 2.020 es titular del correo electrónico lucyesperanzadiaz@hotmail.com y que conforme certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura no se encuentra afectada con sanción alguna que se le impida fungir como tal.

NOTIFIQUESÉ Y CUMPLASE ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ

Este auto se notifica por estado #04 de 04 de febrero de 2022.

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

	. 6 – 89 La Cal		

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fda9908e5a0ba38c19ec2fa929551c99ce2ce839764ca448871d677fe510e955

Documento generado en 03/02/2022 02:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica